# DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. . . . 2 pesetas. Trimestre. . .

Número suelto, 25 céntimos. Los anuncios se insertarán al precio de 25 cents. por linea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publicar oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscriciones y anuncios se servirán prévio pago adelantado.

### Seccion primera.

## PARTE OFICIAL.

## Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

(Gaceta del 9 Mayo de 1887).

Seccion cuarta.

## Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

### Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

Celebradas sin efecto las dos primeras subastas para el aprovechamiento de mil arrobas de espejuelo, existentes en el monte titulado «Granja del Doctor,» del pueblo de Cabezon, he acordado señalar el dia 18 del actual y hora de las doce de la mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo tenga lugar un tercer remate, bajo el tipo de 70 pesetas y con las condiciones que regularon el anterior.

Valladolid 9 de Mayo de 1887. El Gobernador, Inan B. Avila.

200

### DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

#### Sesion extraordinaria del 18 de Febrero de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. RECIO MAMTILLA.

Señores: Vicepresidente, Recio Mantilla; Secretarios: Bachiller, Sanchez (habilitado); Sanz, Calvo Cacho, Vargas, Francos, Cabo, Alonso Burgueño, Lorenzo, Pardo, Prado, Fernandez, La Torre, Alvarez.

Abierta a la una y media de la tarde y leida el acta de la anterior

El Sr. Calvo Cacho manifiesta que para la aprobacion del presupuesto se haga constar votacion nominal.

Y se aprobó el acta haciendo constar este particular.

Y no habiendo otros asuntos se levantó la sesion.

Eran las dos de la tarde.

El Presidente, Fidel F. Recio Mantilla; el Vocal Secretario, Atanasio Bachiller, el Vocal Secretario (habilitado), José Sanchez.

T KISSKEY J

Núм 2423.

# GOBIERNO CIVIL

# PROVINCIA DE VALLADOLID.

# SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio medio que han obtenido en el mes de Abril los articulos de consumo que se expresan à continuacion:

	GRANOS.				CALDOS.			CARNES.			PAJA.			
	Trigo.	Ce- bada.	Cen-	Maiz.	Gar- banzos.	Arroz	Aceite	Vino.	Aguar- diente.	Car- nero.	Vaca.	To- cino.		Dece- bada.
n i paringa Triplati i na		Hectólitro	Hectólitro	Kilógramo	Kilógramo	Kilógramo	Litro.	Litro.	Litro.	Kilógramo	Kilógramo	Kilógramo	Kilógramo	Kilógramo
PARTIDOS JUDICIALES.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.
Medina del Campo Medina de Riosecco Mota del Marqués. Nava del Rey Olmedo	22'34 20'02 20'72 17'57 19'81 21'60	14'21 13'51 14'41 12'61 14'41 14'50 13'75	00'00 00'00 14'41 13'06 14'41 14'50 14'50	00,00 00,00 00,00 00,00 00,00 00,00	00'69 00'65 01'08 00'68 00'94 00'60	00'60 00'65 00'52 00'58 00'62 00'60 00'60	01.11 01.03 00.93 01.45 01.02 01.00 01.10	00'31 00'42 00'42 00'40 00'40 00'50	00'74 00'90 00'74 01'02 00'51 00'50 00'50	00'95 01'10 00'66 00'62 01'25 00'00	01'35 01'10 00'54 00'50 01'60 01'25 01'39	02'25 01'60 01'54 01'26 02'00 01'90 01'63	00'04 00'05 00'05 00'04 00'10 00'04 00'07 00'06 00'04 00'05	00'05 00'04 00'10 00'04 00'05 00'05
TOTAL	205'29	140'3'	7 115 72	00,00	08:39	05:36	10'45	03'59	07'37	07'98	11'11	18'15	00'53	00'45
Precio medio general de la provincia.	20'52	14'0:	3 14.20	3 00 400	00'8	3 00'53	01'04	00:35	00.73	00,88	01'11	01'81	00'05	00'05

7.2	or management of the short of primiting and public management of the short of the s	Pesetas. Cts.	PARTIDOS JUDICIALES.
TRIGO	Precio máximo	23'76	Valladolid.
	Precio minimo	17'57	Olmedo.
	Precio máximo	15'20	Valladolid.
CEBADA	Precio mínimo	12'61	Olmedo.

Valladolid 30 de Abril de 1887.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Juan Varona Valpuesta.—V.º B.º El Gobernador, Juan B. Avila.

-----

Num. 1084.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Mayo del año económico de 1386 à 37.

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, puesta en vigor por Real orden circular de 28 de Diciembre de 1882 y regla 10.ª de la Instruccion para unificar la Contabilidad provincial y municipal de 1.º de Junio de 1886.

GASTOS.	Capítulos.	TOTAL
" CAPÍTULO PRIMERO.	Pesetas.	Pesetas.
Administracion provincial	10000'00	10000'00
CAPÍTULO II.		
Servicios generales	3080,00	3080,00
Obras obligatorias	7252:59	7252'59
CAPÍTULO IV		
CAPÍTULO V.	84'00	84'00
Instruccion pública	2699'66	2699'66
CAPÍTULO VI.		
Beneficencia	40504'38	40504'38
Correccion pública	3000'00	3000,00
CAPÍTULO VIII,		
Imprevistos	2500'00	2500'00
Nuevos Establecimientos	15000'00	15000'00
CAPÍTULO X.		
Carreteras	13802,00	13802'00
Obras diversas	3500'00	3500'00
CAPÍTULO XII.		
Otros gastos	1800'00	1800'00
Resultas	<b>»</b>	<b>y</b>
CAPÍTULO XIV.		
Ampliacion	*	*
Movimiento de fondos ó suplementos	»	<b>»</b>
CAPÍTULO XVI.	form and	216
Devoluciones	A STREET STREET, STREET STREET, STREET	>>
TOTAL GENERAL	THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED IN COLUMN TW	103222'63

Valladolid 2 de Mayo de 1887.—El Contador de fondos provinciales, Eulogio Varela V.—V.º B.º El Ordenador de pagos, Tomás Bayon.—Sesion del 5 de Mayo de 1887.—Aprobada: Gardoqui.—Lorenzo.—Calvo.—Alonso Burgueño.—Feliz de Vargas.—Callejo, Secretario.

Num. 1079.

# Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Arriba.

Se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, y per término de ocho dias, el apendice al amillaramiento, base para la derrama de la contribucion territorial para 1887-88, á los efectos del Reglamento vigente; el plazo de exposicion principiará á contarse desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Quintanilla de Arriba 5 de Mayo de 1887. —El Alcalde, Isidoro Carrascal.—El Secreta-

rio, Eleuterio Redondo Garcés.

Núм. 1080.

# Ayuntamiento constitucional de Alaejos.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los derehos de consumos, cereales y sal, á venta libre en esta poblacion, para el año económico de 1887-88, se anuncia nueva subasta para el dia doce de los corrientes, de once á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales, admitiéndose postura que cubra las dos terceras partes de la cantidad que importa el encabezamiento y recargos que autoriza la ley. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Cuya subasta había sido anunciada para el dia ocho del actual, y la Corporacion, ha acordado trasladarla para el doce por tener que practicarse el escrutinio general de las elecciones municipales verificadas en los dias

2, 3 y 4 del mismo.

Alaejos 6 de Mayo de 1887.—El Alcalde accidental, Jacobo Luis Vadillo.—El Secretario, Pedro A. Carretero.

Núм. 1081.

#### Alcaldía constitucional de Villafranca de Duero.

Se halla depositado en este pueblo, por esta Alcaldía, un buche como de un año, pelo rúcio, alzada regular en relacion con la edad,

que se ha hallado extraviado en este término jurisdiccional.

Lo que se anuncia en el *Boletin oficial* de la provincia, por término de ocho dias desde su insercion, para que el dueño se presente á recogerle y á abonar los gastos causados, pasados los cuales el Ayuntamiento procederá á su venta prévio expediente.

Villafranca de Duero 5 de Mayo de 1887.

-El Alcalde, Andrés Fonseca.

Num. 1082.

#### Ayuntamiento constitucional de Villan de Tordesillas.

Por acuerdo de este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, en virtud de no haber tenido efecto los encabezamientos gremiales, se arriendan á venta libre y en pública licitacion los derechos que produzcan las especies de consumos, cereales y sal, en esta poblacion durante el año económico de 1887-88, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de mil quinientas cuarenta y una pesetas y cuarenta y tres céntimos á que asciende la cuota para el Tesoro y recargos autorizados, la cual tendrá lugar el dia 12 del actual y hora de las seis de la manana, en la Casa Consistorial, y caso de no haber licitadores, se celebrará una segunda subasta el dia veinte de igual mes á las seis de la mañana, todo bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion.

Villan de Tordesillas 30 de Abril de 1887. —El Alcalde, Tomás Gonzalez.

Núm. 1085.

# Ayuntamiento constitucional de Almaráz.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, mayores contribuyentes y asociados, se arriendan en pública licitacion y á venta libre, los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales y sal de esta villa, para el próximo año económico de 1887-88, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este municipio. La subasta tendrá lugar el dia 8 de Mayo próximo, á las

once de la mañana, en la Casa Consistorial y si no tuviere efecto se celebrará una segunda y última en el dia quince de dicho mes á la misma hora y local designado para la primera.

Almaraz 23 de Abril de 1887.—El Alcalde, Atilano Rico.—Zacarías R. Izquierdo, Secretario.

Núм. 1094.

#### Ayuntamiento constitucional de Pesquera de Duero.

El Ayuntamiento que presido y contribuyentes asociados, tienen acordado el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el año próximo económico 1887 á 88, á cuyo fin han señalado para que tenga efecto la subasta con pujas á la llana el dia 18 del actual y hora de las 10 de su mañana en la Sala Consistorial.

Las condiciones se hallan de manifiesto en Secretaría para conocimiento del que guste interesarse en la subasta.

Pesquera de Duero 6 de Mayo de 1887.— El Alcalde, Dionisio Lubiano.—El Secretario, Aniceto Castaño Villazan.

Núm. 1095.

#### Ayuntamiento constitucional de Urones de Castroponce.

Por acuerdo de este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados se arriendan á venta libre, los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales y sal en esta poblacion, durante el próximo año económico de 1887 á 1888, bajo el tipo y pliego de condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion. La subasta ha de tener lugar en la Casa Consistorial el dia doce del actual y hora de las once á las doce de su mañana, en caso negativo se celebrará una segunda subasta y última en el dia 18 del expresado mes.

Urones de Castroponce cuatro de Mayo de 1887.—El Alcalde, Atanasio Velasco.—El Secretario, Aniceto Velasco.

Núм. 1098.

#### Ayuntamiento constitucional de Velascálvaro.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir asociado de un número igual de mayores contribuyentes, tiene acordado el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos, para el próximo año económico de 1887 á 88, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuya subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este vecindario, el dia 16 del próximo mes de Mayo, y hora de las once de su mañana. En caso de no tener efecto la precitada subasta se celebrará la segunda y última el dia 24 del mismo á la hora fijada, y en el local designado al efecto.

Velascálvaro y Abril 30 de 1887.—El Alcalde, Vicente Gutierrez.—El Secretario, Juan Diez Moncada.

Nим. 1099.

# Ayuntamiento constitucional de Megeces.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y contribuyentes asociados y previa autorizacion de la Administracion de Hacienda, se arriendan en pública licitacion y con la facultad de la exclusiva, los derechos que devenguen las especies sujetas al impuesto de consumos en este distrito municipal, durante el próximo año económico de 1887 á 88, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 3077'64 pesetas, á que asciende el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados. El remate tendrá lugar el dia 15 del corriente mes de Mayo á las diez de la mañana, en el salon de la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion.

Megeces 5 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Eugenio Manso.—El Secretario, Félix Gimenez.

Núm. 1101.

# Ayuntamiento constitucional de Castronuevo de Esgueva.

Con la autorización competente se arriendan á venta libre los derechos que devenguen

las especies de consumos, cereales y sal, durante el próximo año económico de 1887 á 88 en esta poblacion, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion. La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el dia 15 del corriente á las once de su mañana, y si ésta no diere resultado se celebrará una segunda y última el dia 22 á la misma hora y en el mismo local. Lo que se anuncia en el Boletin oficial de la provincia, convocando licitadores.

Castronuevo de Esgueva 5 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Inocencio Miguel.—El Secretario, Segundo Rodriguez.

Núм. 1100.

#### Ayuntamiento constitucional de Laguna.

Esta corporacion municipal ha señalado el dia 22 del mes actual y hora de once á doce de la mañana, para celebrar la subasta del impuesto de consumos, al que se han acumulado los derechos del matadero público de esta localidad sobre las carnes; cuyo acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales, bajo el pliego de condiciones y tarifas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El tipo para la subasta es el de 8016 pesetas y 90 céntimos, á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados para el año económico de 1887 á 88.

Si en la primera subasta no hubiere licitador, se celebrará otra segunda el dia 29 en el sitio y hora expresados.

Laguna de Duero á 7 de Mayo de 1887.— El Alcalde, Mateo Sanz.

#### Seccion quinta.

#### Don Antonio Navas, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Doy fé: Que en autos ejecutivos que se siguen en dicho Juzgado de que se hará expresion se ha dictado el edicto que literalmente copiado es como sigue.

Edicto original,—Don Manuel García del

Pozo y Merino, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago de cierta cantidad á doña Filomena v don Elias Perez Cano, á virtud de autos ejecutivos que siguen contra don Nicomedes Ruiz Delgado, vecino que fué de Santovenia, hoy contra sus herederos, se venden como de la propiedad de aquel, cuarenta y nueve fincas rústicas y una urbana en término y casco de dicho pueblo, tasadas separadamente, y en junto hacen un total de diez y ocho mil ochocientas seis pesetas, cuyos linderos, cabida y tasacion de cada una, constan de los autos de su razon y títulos de pertenencia que obran de manifiesto desde este dia hasta el de la subasta pública, en la Escribanía del actuario, calle de las Angustias, número seis, piso tercero, para que puedan enterarse á su satisfaccion las personas que deseen interesarse en el remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en el dia seis de Junio próximo y hora de las diez de su mañana, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion dada respectivamente á las fincas, entendiéndose esta con la rebaja del veinticinco por ciento, como segunda subasta por falta de licitadores en la primera que se celebró en trece de Abril último, previniéndose á los compradores que deberán conformarse con los títulos de pertenencia de dichas fincas, que como queda indicado á tal efecto se hallarán de manifiesto, sin que tengan derecho á exigir ninguno otro.

Dado en Valladolid á seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel García del Pozo.—Por su mandado, Antonio Navas.

El edicto inserto corresponde á la letra con su original que obra en los autos de su razon á que me remito caso necesario y en prueba de ello y para su insercion en el *Boletin oficial* de la provincia pongo el presente que firmo con el V.º B.º del señor Juez en Valladolid á siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—V.º B.º, García del Pozo.—Antonio Navas.

Núm. 1086.

Don Antonio Gullon del Rio, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Hago saber: Que por Don Santos Santa Ma-

ría del Pozo, mayor de edad, catedrático numerario de facultad, vecino de esta poblacion y domiciliado en la calle de San Martin, número 21, se ha acudido á este Juzgado con escrito solicitando se le admita la oportuna demanda sobre inclusion como capacidad en las listas del censo electoral para diputados á Córtes,

En su virtud, por el presente edicto se hace saber dicha pretension á los efectos del artículo veintiocho de la ley de veintiocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, para que dentro del término de veinte dias á contar desde su insercion en el Boletin oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado los interesados que se crean con derecho á hacer oposicion á la indicada demanda.

Dado en Valladolid á siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—Antonio Gullon. —El Secretario de Gobierno, Licenciado Digno M. de Monéo.

#### Núm. 1087.

#### Don Antonio Gullon del Rio, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Hago saber: Que el dia veintiuno de los corrientes y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado y simultáneamente en la del municipal del pueblo de Villabañéz, en esta provincia, la venta en pública subasta de diez fanegas de trigo que han sido embargadas á D. Francisco Cuevas, Alcalde constitucional de dicho pueblo de Villabanéz, para la exaccion de la multa que le fué impuesta por el Gobierno civil de esta provincia por no haber cumplido lo que se le había ordenado respecto al pastoreo abusivo de res ganado; cuyas fanegas de trigo han sido tasadas por peritos en la cantidad de ciento quince pesetas á razon de once pesetas cincuenta céntimos cada una, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Valladolid á cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—Antonio Gullon. —Por mandado de S. S.ª, Agapito Gonzalez Νύм. 1088.

#### Don Manuel García del Pozo y Merino, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido demanda por D. Bernardino Martinez Miguel, D. Angel y D. Eugenio Quemada Zapatero, de esta vecindad y comercio, solteros, de treinta y uno, treinta y veintisiete años de edad, sobre que se les incluya en las listas del censo electoral para Diputados á Cortes, y admitida he acordado publicarla por edictos, á fin de que en el término de veinte dias puedan oponerse las personas á quienes la ley concede este derecho.

Dado en Valladolid á cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel García del Pozo.—Ante mí, Leon Gervás.

#### Núm. 1089.

#### Don Manuel Garcia del Pozo y Merino, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado demanda por D. Juan Diez Rodriguez, de esta vecindad, casado, de cuarenta y un años de edad, Maestro de obras, sobre que se le declare con derecho electoral para Diputados á Cortes y admitida, se ha acordado publicarla por edictos á fin de que en el término de veinte dias puedan oponerse las personas á quienes la ley concede este derecho.

Dado en Valladolid á cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel García del Pozo.—Ante mí, Leon Gervás.

#### Núм. 1090.

# Don Fidel Gante y Diez, Juez de instruccion de esta villa de Tordesillas y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias sumarias en averiguacion de los autores del robo de un talego grande de estopa y ciento sesenta y seis pesetas y cincuenta céntimos en las monedas siguientes: ciento cincuenta pesetas en piezas de diez y cinco céntimos: un duro anterior al año de mil ochocientos sesenta y ocho: un medio duro antiguo: cuatro monedas de peseta, y cinco pesetas en cinco paquetes de monedas de dos céntimos; ejecutado en la noche del veinticuatro de Abril último, en la casa de Luciano Gonzalez y Gonzalez, vecino de Matilla de los Caños; en cuyas diligencias he acordado se anuncie en el Boletin oficial de esta provincia, para que por las autoridades y agentes de la policía judicial se proceda á la busca de dicho talego y metálico y caso de ser habidos, se pongan á disposicion de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren.

Tordesillas cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—Fidel Gante.—Ildefonso Ferrin.

Num. 1091.

#### Don Fidel Gante y Diez, Juez de instruccion de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por la presente escito el celo de las Autoridades y Agentes de Policía judicial, á fin de que procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado de Francisco Fresnadillo Muñoz, componedor de paraguas y vajilla, sin vecindad ni domicilio fijo, pues así lo tengo acordado en virtud de carta-orden de la Sala de lo Criminal de la Audiencia de Valladolid, procedente del sumario que contra aquel se instruye por uso de nombre supuesto.

Tordesillas cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—Fidel Gante.—Federico García Casal.

- SARE

Nún. 1104.

EDICTO,

#### Don Manuel Aceituno Moreno, Alférez de Infantería, Auxiliar de la Comisión Liquidadora de cuerpos disueltos del Ejército de Cuba y Fiscal Militar:

En uso de las facultades que las ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal que soy del expediente incoado en averiguación del actual paradero del soldado que fué del disuelto Batallon Cazadores de Chiclana, del Ejército de Cuba, Inocencio Torquemada Gomez; por el presente primer y único edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de treinta dias desde que sea la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en el *Boletin oficial* de la provincia de Palencia, por pertenecer á dicha provincia Fuentes de Valdepero, pueblo de la naturaleza del citado soldado.

Dado en Aranjuez á los veintiun dias del mes de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—El Alferez Fiscal, Manuel Aceituno.

#### Seccion sexta.

#### FÁBRICA DE PINTURAS PREPARADAS AL OLEO DE OGUERIA.

Pinturas preparadas de todos colores y prontas para usarlas, elaboradas á máquina y colocadas en latas de medio, uno y dos kilos.

Cualquiera (sin ser pintor) puede emplear dichas pinturas, sin más que abrir la lata revolver bien el contenido con la brocha y extenderla con ligereza.

Son indispensables para pintar carros, toldos, hierros, puertas y toda clase de objetos expuestos á la intemperie.

Darío Perez M. Minguez. Santiago, 22, VALLADOLID, Santiago, 22.

VENTA DE DOS FÁBRICAS DE HARINAS.

En subasta pública extrajudicial que tendrá lugar el dia 10 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, en la ciudad de Valladolid y en la Notaría de D. Leon Gonzalez Cuende, calle de Platerias, núm. 4, se venden dos fábricas de harinas, situadas:

Una en la villa de Peñafiel, provincia de Valladolid, sobre el rio Duero, titulada «La Pilar,» compuesta de cuatro pares de piedras, con toda su maquinaria, hermoso edificio y

magnificos almacenes.

Y otra situada en pueblo de Vallelado, sobre el rio Cega, partido de Cuellar, provincia de Segovia, que titulan «La Minguela,» tambien de cuatro pares de piedras, con toda su maquinaria, almacenes y una parte de pinar y viñedo.

El pliego de condiciones se halla en dicha Notaría para quien desee enterarse, y se admiten proposiciones antes de la subasta.

18, 21, 25, 28, 2, 4, 7, 9

Japrenta y fincuadernacion del Hospicio provincial. Año 1887.